

1910
mills

Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Barcelona
Puesto de Granollers

Número del carro	NOMBRES DEL DUEÑO	DEL CONDUCTOR	Kilómetro en que se notó la falta
			Hora en que se notó la infracción
119	Don <u>Rebato</u> <u>Marcos</u>	<u>Josep Rebato</u> <u>Marcos</u>	19.30
63	Don <u>Rebato</u> <u>Marcos</u>	<u>Joaquin Giret</u>	16
270	Don <u>Carrasco</u> <u>Pelat</u>	<u>Julio Carrasco</u> <u>Pelat</u>	16

El que suscribe, que acompañado del guardia segundo Aguirre Fuentes Sánchez, prestaba servicio la noche anterior, en la carretera que desde esta localidad conduce á Barcelona, denuncia á su autoridad los carros cuyos números, dueños, conductores y demás circunstancias al margen se expresan, por no llevar la luz encendida, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la policía y conservación de carreteras, de 30 de Diciembre de 1909; de cuya denuncia espera merecer se sirva expedirle el correspondiente recibo.

Dios guarde á V. muchos años.

Granollers 8 de Octubre de 1910.

EL COMANDANTE DE LA PAREJA,

Guiso de
Jeronimo Casado Parra

Palau

Señor Alcalde Constitucional de

Alcaldia de Palou

En virtud de denuncia presentada contra V. en esta alcaldía por infracción del artº 24 del Reglamento para la conservación y policía de carreteras, cometida el día 7 del corriente, aquella denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Granollers, por decreto de esta fecha se ha dispuesto se cite a V. para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en esta alcaldía el día veintimismo del actual y hora de las tres de la tarde, bajo aviso público, en caso de incomparecencia, de celebrarse en rebeldía.

Palou a 17 de Octubre de 1910.

Recibi la dupliquada.

y
José Rabasa



El Alcalde

José Rabasa

Sr. d. Joaquim Gibert (comandante del carro nº 63 de la Perpetua)

Alcaldia de Palou

1910.

seminario

Con virtud de denuncia presentada contra W. eweta el
alcaldia por infracción del artº 24 del Reglamento para la conserva-
ción y policía de carreteras, cometida el dia 7 del corriente, según denuncia
presentada por la Guardia civil del puesto de Granollers, por acuerdo de
esta fecha u ha dispuesto se cite a W. para la celebración del correspon-
diente juicio verbal que tendrá lugar en esta alcaldia el dia
veintiuno del actual y hora de las tres y media de la tarde, bajo aper-
cibimiento, en caso de incomparecencia, se celebrará en rebeldía.

Palou a 13 de Octubre de 1910.

Recibi la dupliquada
Por hallarla expresa e interesada
firmo su esposa

Esteria Pujadas



El Alcalde
Jaime Frigola

Sr. d. joelio Guinot Solart conductor del carro nº 230 de Mollet

Ajuntament de Palau.

En virtud de denuncia presentada contra V. en esta Ajuntament
por infracció del artículo 24 del Reglamento para la conservación y po-
licia de carreteras, cometida el dia 7 del corriente, seguri denuncia
presentada por la Guardia civil del puesto de Granollers, por ac-
uerdo de esta fecha se ha dispuesto en este a V. para la celebra-
ción del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en
esta Ajuntament el dia veintiuno del actual y hora de las tres
de la tarde, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia,
de celebrarse en rebeldía.

Palau a 10 de Octubre de 1910.

Recibi la dupliquada.

José Fabars



El Ajuntament
de Granollers.

Sr. D. José Fabars Mayol (conductor del carro n.º 142 de l. Perpetua)

Alcaldia Constitucional

DE
Sta. Perpetua de Moguda

NÚM. 423

1910

el los efectos citados
por el que se dictó el
artículo n.º 159 del 13 del
corriente, tanto el honor
de devolverle los dos ad-
juntos suscritos, después
de fiscado, por el destino
de los correos, denuncián-
do, de los papeletas que
acompañaba a su
citado escrito.

Dicho que a W. L. del S.
Sta. Perpetua de Moguda
17 de Octubre de 1910.

Luis Riquet



Sr. el Alcalde de

Palau.

Recibí el duplicado hoy 27 de Octubre

de 1910.

El multado,

José Fabra Mayolaz

CÉDULA DE NOTIFICACION DE UNA MULTA

1910

Por el Sr. Alcalde constitucional de este término se ha dictado con fecha ~~reintiendo descorriente~~
la providencia que sigue: «PROVIDENCIA. En el pueblo de Patou á veinticinco
~~de Octubre~~ de mil novecientos ~~trece~~: Vista la denuncia hecha por
~~la Guardia civil del puesto de Granollers~~ se impone á D. ~~José Fabra Mayolaz~~ ~~y Joaquim~~
~~Gutierrez dueño de la carretera el proprio vecino de Santa Perpetua de Mogoda~~
~~de oficio~~ habitante en ~~cineo~~ pesetas ~~céntimos~~ por haber in-
currido en la falta ~~denunciada~~

prevista en el art. ~~24 del Reglamento de policia y conservacion de~~
~~carreteras~~ cuya multa hará efectiva en el papel de ~~pagos al Estado~~
dentro el preciso plazo de ~~diez~~ días, pues para el caso de incumplimiento queda
incurso, desde ahora para entonces, en el recargo de cinco por ciento diario, devengable con sujeción al
art. 186 de la ley Municipal vigente y costas á que hubiere lugar.»

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se notifica á V. por copia de la misma conforme dispone el artículo 185 de la expresada ley municipal; advirtiéndole que si deja transcurrir los plazos en dicha providencia señalados, sin verificar el pago, se pedirá al Juzgado municipal la exacción de la multa así como la del recargo y costas que por resistencia de V. se causen, según está previsto por el artículo 77 párrafo 2.^o y el art. 188; pudiendo V. no obstante reclamar contra la imposición de dicha multa ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro el plazo de diez días, con arreglo á los artículos 9.^o y 14 del Real Decreto de 15 Agosto de 1902.

Patou a 27 de Octubre de 1910.

El Secretario,

Ramon Planas

Sr. D. José Fabra Mayolaz

imp. de "La Casa de los Secretarios", Castaños, 6, pral. — Barcelona

1910

Cartula de notificación

Por el Sr Alcalde de este término se ha dictado con fecha veintimil del corriente la providencia que sigue: «Providencia. Que el pueblo de Falou a veintimil de Octubre de mil novecientos diez. Vista la denuncia hecha por la Guardia civil del pueblo de Granollers se dispone a d. José Fabiano Mayo Láz y d. Joaquín Gibert, vecino dueño de los dos carreajes el primero, vecino de Santa Perpetua de Moguda, la multa de cinco pesetas por haber incurrido en la falta denunciada, prevista en el artº 24 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, cuya multa hará efectiva en el papel de pago al dito d. otro el precio plazo de días días, fuese para el caso de incumplimiento queda impuesto, desde ahora para entonces, en el recargo decimal por cuarto diario, devengable con arreglo al artº 186 de la Ley Municipal vigente y costas a que hubiere lugar.

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se notifica a V. por copia de la misma conforme dispone el artº 195 de la impuesta ley municipal virtuendole que si dejase transcurrir el plazo en dicha providencia señalado se procederá a lo que haya lugar.

Falou 23 de Octubre de 1910

El Secretario
Ramon Planas

F. D. Joaquín Gibert